

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTR 2025 0000425505

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURAS DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA DEL PUERTO PESQUERO DE AYAMONTE

ÍNDICE

- I. OBJETO DEL PLIEGO
- II. CONTENIDO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA
- III. OBJETO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA
- IV. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA
- V. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA
- VI. OBJETO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- VII. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- VIII. OBJETO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.
- IX. OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA
- X. ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA.
- XI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- XII. IMPORTE DE LOS TRABAJOS.
- XIII. SEGURIDAD Y SALUD

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el contenido del trabajo específico de Dirección Facultativa de las obras del proyecto previamente aprobado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, (en adelante la Agencia) hasta la terminación del plazo de garantía de las obras.

II. CONTENIDO Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La Dirección Facultativa se concreta en el desempeño de las actividades que permitan comprobar en cualquier momento, por métodos objetivos y contrastables, la coincidencia geométrica, funcional y de calidades, suficiente, entre el Proyecto Vigente (en adelante PV) y la obra, mediante la presencia en la misma de técnicos competentes, en adelante Director/a de las Obras y Director/a de la Ejecución de las Obras, que forman parte de un equipo de colaboradores vinculados a la Dirección Facultativa de modo suficiente y fehaciente a juicio del órgano competente de la Agencia.

La Dirección Facultativa que resulte adjudicataria de los trabajos deberá realizar con carácter previo un **INFORME PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (IPEO)**, donde se relacionarán con detalle todas las incidencias que puedan afectar a las obras a partir del análisis del Proyecto con todos sus documentos y la realidad física existente.

Proyecto/s modificado/s cuando concurra causa prevista en el pliego administrativo del contrato de las obras o en la Ley, que darán lugar a nuevos proyectos vigentes una vez resulten aprobados por el Órgano de Contratación de la Agencia.

En tal supuesto, la redacción del Proyecto Modificado y la Dirección Facultativa del mismo devengará como honorarios adicionales la cantidad única resultante de aplicar sobre el precio de la dirección facultativa de la obra el mismo porcentaje de variación que resulte entre el presupuesto de licitación de la obra y el del proyecto modificado aprobado, ambos sin IVA.

Se establece un importe mínimo de 3.000 euros (IVA excluido) y un máximo del 20% del presupuesto de adjudicación de la dirección facultativa de las obras. En caso de que el máximo resulte inferior al mínimo, prevalecerá el mínimo establecido.

Redacción del proyecto As built que refleje el contenido final de las obras.

El personal técnico que forma parte de la Dirección Facultativa será responsable por acción u omisión de las reclamaciones que el contratista de las obras pudiera presentar ante la Agencia como consecuencia del retraso en la programación por falta de asistencia, errores de replanteo u ordenes de ejecución contradictorias.

La Dirección Facultativa resolverá en coordinación con la Agencia y el contratista de las obras, en el caso de que se precise, la tramitación técnica necesaria ante los organismos competentes a los efectos del inicio de los trabajos, vigilando que el plazo de resolución de la tramitación administrativa no afecte al contrato de obra.

La Dirección Facultativa se extenderá desde el momento de la comprobación del replanteo hasta la Liquidación del contrato de Obras, tras el periodo de garantía de las mismas.

ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

Será responsabilidad de la Dirección de obra coordinar las actuaciones de la Dirección Facultativa, así como de terceros (empresas de control, laboratorios, etc...) que actúen como apoyo a dicha Dirección Facultativa.

Tendrá que comunicar a la Agencia con 20 días de antelación cualquier tipo de incidencia relacionada con la obra que suponga la mas mínima perturbación en la actividad portuaria.

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. OBJETO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS

El Director/a de Obra, en adelante Director/a, es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define. Tiene por objeto analizar y realizar un seguimiento exhaustivo de las actividades del Contratista de las Obras, en adelante Contratista, encaminadas a ejecutar el proyecto, y posibilitar la toma de decisiones que requiera el desarrollo del contrato de las obras con eficacia, al objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Para el desarrollo de su trabajo podrá contar con el equipo presentado en su oferta con quien formará la Dirección Facultativa de la obra, que actuará bajo la absoluta responsabilidad del Director/a de Obra.

Se considera Proyecto Vigente, en adelante P.V., el aprobado por la Agencia para su ejecución, junto con las órdenes dictadas durante su ejecución por la Dirección de obras en el ejercicio de sus obligaciones.

IV. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

Además de las especificadas en la Ley de la Ordenación de la Edificación Ley 38/1.999, de 5 de Noviembre y las fijadas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, serán obligaciones del Director/a:

- Representar los intereses de la Agencia ante el contratista y desarrollar cuantas gestiones correspondan para la buena marcha de las obras con estricta sujeción al P.V. y al Programa de Trabajos propuesto por el Contratista y aceptado por el Órgano Competente de la Agencia.
- Informar puntualmente sobre la marcha de las obras a la persona designada por la Agencia como responsable del contrato cuando ésta lo solicite o, cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran. Como mínimo presentará un Informe mensual, que constará de:

INFORME MENSUAL.-

OBRAS REALIZADAS DURANTE EL MES.

Se especificarán de forma breve y esquemática los tajos realizados durante el mes, los iniciados y los terminados.

Se describirá de una forma general el estado de las obras, incluyendo reportaje fotográfico.

Separata de Informe Mensual de Ejecución de Actuaciones, según modelo incluido en el Anexo I. Actualización de los indicadores – productos - que se incluyen en el Anexo IV .

ESTADO DE PLAZOS.

Se analizará según el Plan de Obras Vigente en cada momento, el estado de las obras respecto al mismo. Su cumplimiento en los importes ejecutados mensualmente, así como en las actividades previstas. Se propondrá, caso de que sea necesario, el importe de penalización por retraso de obra según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de necesidad de ampliación de plazo, se informará con al menos 15 días de antelación sobre la petición de la misma justificando las causas que lo requieran, así como la imputabilidad o no a la empresa constructora de dicho retraso de obras.

Si a criterio de la Dirección de Obra resulta necesaria la ejecución de Turnos Dobles de trabajo para dar cumplimiento a las Fases de la Obra establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de ambos contratos relacionados, deberá presentar informe justificando la adopción de dicha medida en Obra con programación tiempos/costes descriptiva de la desviación respecto a la planificación inicial presentada por la adjudicataria de la Obra, con una antelación de 10 días a la comunicación a dicha adjudicataria.

ESTADO ECONÓMICO.

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se realizará la oportuna relación valorada conformada, en función de la obra ejecutada. Asimismo informará mensualmente a la Agencia, en función de cada relación valorada conformada por el contratista de las obras emitida, de la variación presupuestaria previsible en función de los datos reales certificados y su previsión para el cumplimiento de la anualidad prevista en el contrato de obras y hasta la finalización de la misma.

- Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del PV, especialmente las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Obra, en adelante PCT, referentes a comprobaciones geométricas, ensayos y pruebas, en orden a alcanzar las capacidades funcionales y resistentes, y la durabilidad previstas por aquél.
- Aceptar o rechazar materiales, partes de la obra o resultados de actividades del contratista o de empresas auxiliares o suministradoras que a su juicio no resulten acordes con el PV y su PCT.
- **Girar al menos 4 visitas a la obra al mes y con una periodicidad mínima semanal. En cada visita se rellenará una hoja del Libro de Órdenes, cuya fotocopia se adjuntará al informe mensual.** Al menos una visita mensual se realizará conjuntamente con la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.
- Elaborar y suscribir:
 - Acta de comprobación del replanteo de la obra dentro del plazo establecido en la Ley.
 - Plan de Control de Calidad de las obras, ajustado al presupuesto estipulado.
 - Relación valorada mensual, que habrá de presentarse a la Coordinación antes del día 5 de cada mes, firmado por el equipo técnico de la Dirección Facultativa y la persona representante del Contratista acreditado ante al Agencia. (según modelo Anexo II), la cual irá acompañada de los siguientes documentos:
 - Fotocopias de las órdenes emitidas durante el mes en el Libro de Órdenes.
 - Fotografías de las obras realizadas en el transcurso de las obras, al menos semanalmente, nominadas, firmadas y fechadas por la Dirección de las obras.
 - Informe mensual.
- Informar sobre la necesidad de introducir cambios en el P.V.
- Informar a la Agencia de aquellas variaciones de medición de unidades contempladas en el P.V. cuyas alteraciones económicas del presupuesto sean inferiores al 10% de la partida alterada.
- Realizar panel descriptivo de las obras, sobre soporte rígido en tamaño A0, que incluya fotomontajes e infografías de al menos dos perspectivas diferentes.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato relativas a las obras.
- Preparación de resumen ejecutivo de las obras, en formato A4, con descripción escrita y gráfica de las actuaciones.
- Supervisar las tareas de conservación y guardería de las obras a las que esté obligado el contratista durante del plazo de garantía de las misma. En esta obligación se incluye el seguimiento y supervisión de las tareas de mantenimiento adicionales que, en su caso, el contratista de las obras haya asumido en su oferta.

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



V. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

Ordenar al Contratista cuanto estime procedente para asegurar el cumplimiento del PV y especialmente el PCT y el Programa de Trabajo.

Realizar cuantas comprobaciones planimétricas, altimétricas y geométricas estime necesarias o sean exigidas por el PV, especialmente por el PCT.

Ordenar la realización de cuantos ensayos y pruebas estime necesarias o sean exigidas por el PV, especialmente por el PCT y determinar la persona física o jurídica que deberá llevarlos a cabo y las condiciones técnicas a las que deberá ajustarse.

VI. OBJETO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Director/a de la Ejecución de la Obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra, y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. Tiene por objeto, analizar y realizar un seguimiento exhaustivo de las actividades del Contratista de las Obras, en adelante Contratista, encaminadas a ejecutar el proyecto, posibilitar la toma de decisiones que requiera el desarrollo del contrato de las obras con eficacia, y servir de apoyo para el desarrollo de las tareas propias del Director/a de la obra.

VII. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Además de las especificadas en la Ley de la Ordenación de la Edificación Ley 38/1.999, de 5 de Noviembre y las fijadas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación serán obligaciones del Director/a de Ejecución:

- Representar los intereses de la Agencia ante el Contratista y desarrollar cuantas gestiones en coordinación con el Director/a de obra correspondan para la buena marcha de las obras con estricta sujeción al PV y al Programa de Trabajos propuesto por el Contratista y aceptado por el órgano competente de la Agencia.
- Informar puntualmente sobre la marcha de las obras, a la persona designada por la Agencia para la supervisión y control del contrato de Dirección de Ejecución cuando ésta lo solicite o, cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran. Como mínimo presentará un Informe semanal y mensual, que constará de:
 - INFORME SEMANAL
Todos los Lunes, antes de las 11:00 horas, se enviará a las oficinas de la Agencia, por cualquier medio, incluido fax y el correo electrónico, un informe en el que se especifique la marcha de las obras durante la semana anterior, así como los tajos iniciados y posibles variaciones del PV.
 - INFORME MENSUAL
Aportará al Director/a de las Obras para su incorporación al Informe Mensual:
ESTADO ECONÓMICO DE LA OBRA
Se incluirá la relación valorada de las obras ejecutadas en el mes, así como el comparativo de las obras ejecutadas a origen.

ESTADO DE ENSAYOS
Informará de los ensayos elaborados así como de los resultados obtenidos durante el mes en relación al Plan de Control aprobado, así como de aquellos que el Director/a de las Obras o el mismo estime oportuno.

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INFORMES SEMANALES.

Facilitará al Director/a de Obra, para su inclusión en el Informe Mensual, copia de los informes semanales emitidos.

- Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del PV, especialmente las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Obra, en adelante PCT, referentes a la recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a la obra.
- Aceptar o rechazar materiales, partes de la obra o resultados de actividades del Contratista o de empresas auxiliares o suministradoras que a su juicio no resulten acordes con el PV y su PCT.
- **El Director/a de Ejecución de las obras deberá girar un mínimo de 4 visitas a la obra al mes con una periodicidad semanal. En cada visita rellenará una hoja del Libro de Ordenes o Acta equivalente, cuya fotocopia se adjuntará al informe mensual.** Al menos una visita mensual se realizará conjuntamente con el Director/a de las Obras.
- Elaborar o suscribir:
 - Acta de comprobación del replanteo de la obra dentro de los plazos establecidos legalmente.
 - Plan de Control de Calidad de las Obras.
 - Relaciones valoradas mensuales que habrán de presentarse a la Agencia antes del día 5 de cada mes, firmado por el equipo técnico de la Dirección Facultativa y la persona representante del Contratista acreditado ante al Agencia.
 - Acta de Recepción y Certificado Final de Obras.
 - Certificación Final de las obras y Liquidación del contrato de Obras.
- Recopilará la documentación del control realizado durante la ejecución de las obras incluyendo:
 - El control de recepción de productos.
 - Los controles de la ejecución.
 - Los Controles de la obra terminada. Verificando que es conforme a lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones; aportando copia de los mismos al Director/a de Obra para su inclusión en el Libro del Edificio o Manual de Mantenimiento.
- Informar puntualmente al Director/a de Obra de las actuaciones que en el desarrollo de sus funciones haya realizado en la obra.

VIII. OBJETO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, las funciones establecidas en el Art. 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

IX. OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA

Además de las especificadas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, serán las siguientes:

- Representar los intereses de la Agencia ante el Contratista y desarrollar cuantas gestiones en coordinación con el resto de los miembros de la Dirección Facultativa que correspondan, para la buena marcha de las obras con estricta sujeción al PV y al Programa de Trabajos propuesto por el Contratista y aceptado por el órgano competente de la Agencia.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista de las obras, al objeto de proponer la aprobación del mismo por parte de la Agencia o bien ordenar que se realicen las

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



rectificaciones necesarias para su aprobación.

- Informar puntualmente sobre la marcha de los trabajos de coordinación, a la persona designada por la Agencia como responsable del contrato cuando ésta lo solicite o, cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran. Como mínimo presentará un Informe mensual.
- Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del Estudio y Plan de Seguridad y Salud aprobado; especialmente las referentes a los principios de la acción preventiva, que se recogen en la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.
- Girar al menos 6 visitas al mes a la obra con una periodicidad mínima semanal. En cada visita rellenará una hoja del Libro de Incidencias o Acta equivalente, cuya fotocopia se adjuntará al informe mensual. Al menos coincidirá en una visita al mes con el resto de los miembros de la Dirección Facultativa. En cualquier caso si con motivo de dar cumplimiento a los plazos para la terminación de la obra fuera necesaria la adopción de turnos dobles de trabajo, la duración de las visitas de obra así como la necesaria asistencia a la misma en los hitos por los que normativamente sea exigible el personamiento en obra, los mismos serán atendidos por la Dirección Facultativa.
- Informar puntualmente al resto de los miembros de la Dirección Facultativa de las actuaciones que en el desarrollo de sus funciones haya realizado en la obra.

X.- CONTROL DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN FINAL

X.1.- SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD.

En base a las competencias atribuidas por la LOE y a las funciones definidas en este pliego, la Dirección Facultativa solicitará y ratificará el Plan de Supervisión de la Calidad propuesto por el contratista de las obras.

Llevará a efecto el seguimiento y análisis de todas las pruebas previstas en los Planes de Control de Calidad de Laboratorio.

En el presente apartado se definen los distintos conceptos relativos a lo que se entiende por la Agencia que debe constituir el Control de Calidad de las obras, y que se deben incluir en los correspondientes procedimientos operativos de los distintos sistemas de calidad de los intervinientes en las mismas.

Se entiende por Control de Calidad al conjunto de los tres conceptos siguientes:

- a) Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM)**
- b) Control de Calidad de Ejecución (CCE)**
- c) Control de Calidad Geométrica (CCG)**

Contemplando quien es el sujeto que realiza el Control de Calidad tenemos lo siguiente:

- a) Control de Calidad de Producción (CCP)**
- b) Control de Calidad de Recepción (CCR)**

Trataremos aquí básicamente de la clarificación en relación con estos dos últimos conceptos, puesto que del detalle de los tres primeros se ocupan el Proyecto, las Normativas, Instrucciones, Órdenes Circulares, Recomendaciones, etc.

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



○ EL CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCCIÓN.

La responsabilidad de la calidad, que bajo los tres conceptos citados de Materiales y Equipos, Ejecución y Geometría han de poseer los elementos producidos, corresponde a quien, a través del contrato de ejecución de obra, tiene contraídas estas obligaciones de calidad con la parte contratante, las produzca directamente o por medio de terceros.

Por tanto, el Control de Calidad de Producción, le corresponde al Contratista, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) redactado e implantado según la Norma UNE-EN ISO 9001.

Se entiende que los factores fundamentales para la producción con calidad, por parte de dicho Contratista, de la obra objeto del presente Contrato, y no de cualquier obra, en abstracto, reside en la capacidad y calidad de los medios personales, materiales y garantías de calidad que se aporten. Entre ellos:

- a) Formación y experiencia de los medios personales de producción tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargados, Capataces, Maquinistas, etc. (El control del Contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios personales de producción tienen la capacidad de producir con calidad).
- b) Capacidad y calidad de los medios materiales de producción tales como maquinaria de movimiento y compactación de tierras, instalaciones de fabricación y colocación de materiales (hormigón, aglomerado, etc.). (Nuevamente, el control del Contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios materiales de producción tienen la capacidad de producir con calidad.)
- c) Personal y medios utilizados por el Contratista para el Control de Calidad de los Materiales y Equipos, básicamente en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado del Contratista y por él. (Asimismo, la disposición de este personal y medios por parte del Contratista supone "asegurarse" de que la probabilidad de que la parte contratante acepte las unidades de obra correspondientes será alta.)
 - Análogamente, personal y medios utilizados por el Contratista para el Control de Calidad de la Ejecución (CCE), y Control de Calidad Geométrico (CCG), en la comprobación de la idoneidad de los procedimientos de construcción, de tolerancias, replanteo, etc. (Igualmente, la disposición del personal y medios de control por parte del Contratista supone "asegurarse" de que la probabilidad de que la parte contratante acepte las unidades de obra correspondientes será alta.)
 - Redacción e implantación de un adecuado Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) , (uno de cuyos aspectos es el control de calidad)

Son los medios anteriores, las causas u orígenes que permitirán el efecto de producir con calidad, o dicho de otra forma "asegurarla". Quien tiene la capacidad directa de actuación sobre tales causas es el Contratista.

La función de verificación de que las actuaciones se desarrollan con la calidad contratada corresponde a la parte contratante, a través de inspecciones, pruebas, ensayos, etc., es lo que constituye el Control de Calidad de Recepción y que en general, sólo en lo que hace al Control de Calidad de Materiales (CCM) se realiza-

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



rá con los medios de un Laboratorio de Ensayos. El resto de los otros dos conceptos de control: CCE y CCG se realizará mediante el equipo de Dirección de Facultativa de la Obra.

El contratista a través de su Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) se responsabiliza de su propia gestión de la calidad, con independencia de la verificación (o recepción) por parte de la Dirección Facultativa de la Obra mediante su Plan de Supervisión de la Calidad (PSC)

El Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista, será:

- 1.- Considerado como un Control de Calidad de Producción, necesario para que el propio Contratista pueda disponer por un lado y a su juicio y riesgo, de la suficiente garantía de que serán aceptados, en principio, por la parte contratante, los materiales, unidades de obra, equipos, instalaciones de producción, procedimientos, tolerancias, etc., aportados o ejecutados por él o por terceros, subcontratados por él.
- 2.- Valorado positivamente en función de los compromisos que contraiga el Contratista en la aportación de medios humanos, medios materiales y del autocontrol que establezca respecto a su capacidad de producir con calidad.
- 3.- Excepto que el PPTP del presente Contrato pueda establecer otra cosa, las posibles pruebas o ensayos que incluya el Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista, serán para su propia gestión de la calidad.

Las comprobaciones, ensayos, etc. para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de los materiales, unidades de obra, equipos, etc. por parte de la parte contratante, serán realizadas por la Dirección Facultativa de la Obra, para lo cual ésta contará con los medios personales y materiales oportunos, independientes de los del Contratista.

El Contratista enviará a la Dirección Facultativa de la Obra durante la ejecución de la obra y periodo de garantía, puntualmente y a diario, la documentación generada por el PAC. La Dirección de Obra comprobará que dicho Plan sigue la Norma ISO 9001 y se encuentra correctamente implantado en obra.

Dado que el PAC del contratista es un control de producción y va dirigido a producir con calidad, los costes derivados del mismo se considerarán incluidos en la oferta del Adjudicatario.

○ **EL CONTROL DE CALIDAD DE RECEPCIÓN A DESARROLLAR POR LA DIRECCIÓN DE OBRA.**

El control de calidad de recepción le corresponde a la dirección de obra, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Supervisión de la Calidad (PSC) redactado e implantado según la Norma UNE-EN ISO 9001. En cuanto al control de calidad de materiales y equipos (CCM), lo realizará la empresa especializada de control de calidad de materiales que, contratada por La Agencia, se integrará en el equipo de la dirección facultativa de la obra, encuadrado dentro de su Plan de Aseguramiento de la Calidad del Laboratorio redactado e implantado según la Norma ISO 9001 o la ISO 17025.

Se entiende por Control de Calidad de Recepción, los tres conceptos siguientes:

1. Los ensayos de **Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM)** que servirán de base a la Dirección Facultativa de la Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de los materiales o de las unidades de obra, serán los que realice la Empresa especializada de Control de Calidad de Materiales (Laboratorio de Control de Calidad de Materiales

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y Equipos de Recepción) que, contratada por por el contratista a propuesta de la Dirección Facultativa, se integrará en el equipo de la Dirección de Obra.

2. Los **Controles de Calidad de la Ejecución (CCE)**, (procedimientos de inspección, tolerancias, tarados, de los medios de producción, etc.), que servirán de base a la Dirección Facultativa de la Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de las unidades de obra implicadas, serán los que realice el Control de Calidad de Ejecución, que ejecutará directamente el equipo de la Dirección Facultativa de la Obra con la asistencia que precise de la empresa constructora.
3. El **Control de Calidad Geométrico (CCG)** (Topografía, replanteos, tolerancias geométricas, etc.) que servirán de base a la Dirección Facultativa de la Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de las unidades de obra implicadas, que realizará directamente el equipo de la Dirección Facultativa de la Obra con la asistencia que precise de la empresa constructora.

Es de señalar que las citadas aceptaciones iniciales pasarán a definitivas, cuando transcurrido el plazo de ejecución, primero, y de garantía de la obra, después, no se aprecien deficiencias en las mismas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad decenal que establece el Artículo 1.591 del Código Civil y, en su caso, de lo que determine el Art. 149 de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

La Dirección de Obra comprobará mediante auditorias internas e inspecciones que el Plan de supervisión de la calidad sigue la Norma ISO 9001 y se encuentra correctamente implantado en obra.

Los gastos adicionales de ensayos u otros controles y trabajos a realizar por la Empresa de Control de Calidad de Recepción o por la Dirección Facultativa de Obra, ambos contratados por el contratista a solicitud de la Dirección Facultativa, o bien por terceros contratados al efecto por ésta, en razón de previsibles defectos de calidad, detectados ya sea durante el periodo de construcción o de garantía, serán abonados por el Contratista con cargo al 1% del presupuesto de ejecución material de las obras.

El Contratista recibirá a diario puntual información de los resultados de todas las inspecciones, ensayos, controles,... que realice el control de calidad de recepción y la dirección de obra, ya sea durante la realización de las obras o durante el periodo de garantía y recíprocamente, la Dirección de Obra recibirá puntualmente información a diario de todos los documentos generados en la aplicación del PAC por el contratista.

Los planes de aseguramiento de la calidad de los distintos intervinientes en la obra formarán parte del esquema director de la calidad, que habrá de integrar y completar la dirección de obra, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, en el primer mes posterior a la firma del contrato.

X.2. DOCUMENTACIÓN FINAL.

Conjuntamente con la certificación final la Dirección de Obras aportará debidamente diligenciada por todas las partes copia original de:

- 1.- Copia de los Libros de Ordenes e Incidencias.
- 2.- Copia de todos los informes mensuales.
- 3.- Copia del Acta de Recepción
- 4.- Copia del Acta de medición final
- 5.- Copia de la relación valorada final
- 6.- Relación de todas las certificaciones cursadas, incluidas las de revisión de precios si procediese.
- 7.- Certificado de la Dirección de Ejecución del cumplimiento del Plan de Control de Calidad, especialmente

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la Recepción de todos los equipos e instalaciones, aislamientos, revestimientos e impermeabilizaciones.

8.- Documentación complementaria.

9.- Recopilación de información perfectamente ordenada.

La relación valorada final deberá justificarse en base a la medición detallada de todas las unidades de obra (con base en las planimetrías realizadas por la Dirección de Obras), precedidas de sus epígrafes completos.

Documentación complementaria:

- Fichas técnicas originales de materiales y equipos empleados, especialmente de todos los elementos y/o equipos sujetos a reposición, agrupados por oficios.
- Certificados y/o cartas de garantía de materiales y ejecución expedida por los fabricantes y subcontratistas. En todo caso deberán referirse expresamente a la obra en concreto, no tendrán validez aquellos que se expidan con carácter general.
- En su caso, copia firmada de los cálculos complementarios a los del Proyecto.
- Copia de la documentación técnica y administrativa elaborada para la legalización de las instalaciones.
- Boletín original debidamente visado y diligenciado para la contratación y puesta en servicio de cada instalación. Si procediese, se adjuntará copia de los acuerdos-convenios suscritos con las entidades de servicio u organismos competentes.
- Copia de toda la documentación preceptiva para la puesta en servicio de la obra.
- **Propuesta de Plan de Uso y Mantenimiento con listado de riesgos más comunes, programa y periodicidad de actuaciones mínimas de mantenimiento, así como las condiciones de uso para garantizar el correcto estado de la obra.**

Formalización del documento:

Se entregarán tres copias en papel formato A-4, encarpetadas con tapas gruesas y gusanillo (los planos no se archivarán en bolsas de plástico), y tres copias en soporte informático CD/DVD ("Word 2003", "Excel 2003" y "Autocad 2004", o compatibles, con acceso a lectura y escritura o editables). La portada del documento se ajustará a la carátula establecida por La Agencia.

Índice paginado del contenido de todo el documento. Cada hoja y/o plano deberán numerarse correlativamente y/o por grupo de documentos.

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos será el de ejecución de la propia obra, incrementado por su plazo de garantía. Dicho plazo puede variar en función de las condiciones ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de licitación de las obras y/o por las incidencias que puedan derivarse de la propia ejecución de las obras.

Antes de finalizar el plazo de garantía de las obras, el contratista deberá girar visita a la misma y redactar el INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS OBRAS, previsto en el art. 243 de la Ley de Contratos del Sector Público

XII. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

El presupuesto sin IVA de los trabajos asciende a la cantidad de 37.485,00 € y por su parte, el Impuesto de Valor Añadido (21%) asciende a la cantidad de 7.871,85 €. Por tanto, el Presupuesto base de licitación es de 45.356,85 € (IVA incl.).

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



XIII. SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento del artículo 54 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se relaciona la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato, siendo eventuales los que aparecen en letra cursiva:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
La información de los riesgos específicos en el centro de trabajo propios de la actividad que desarrolla la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se encuentra disponible en su página web, en el apartado de Prevención de Riesgos Laborales (<https://www.puertosdeandalucia.es/politica-de-prevencion-de-riesgos-laborales>), y deberá ser tomada en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de la actividad preventiva de la obra.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a riesgos de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.
- Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

El Jefe del Departamento de Edificación e Integración Urbana

Fdo.: Jesús Santamaría Espinós

PAG 13 DE 19

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I (A)
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES (OBRAS)
FICHA TÉCNICA

TÍTULO:

EXPEDIENTE :

CONTRATISTA:

DIRECTOR/A FACULTATIVA:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

IMPORTE DE EJECUCIÓN:

a) Importe de adjudicación:

b) Modificaciones: ☐ No. ☐ Sí. Fecha: Importe:

c) Total importe con la modificación (a+b) :

PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) Plazo inicial:

b) Ampliaciones de plazo: ☐ No. ☐ Sí. Fecha: Plazo:

c) Plazo total (a+b):

FECHA DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO:

IMPORTE ÚLTIMA CERTIFICACIÓN: €. MES:

IMPORTE CERTIFICADO A ORIGEN:

OBSERVACIONES:

En los expedientes de ejecución de obras, además de cualquier observación sobre la ejecución de la obra que se estime relevante, es imprescindible indicar su adecuación o no con el programa de trabajo presentado por el contratista, así como la valoración sobre el ritmo de ejecución y la previsión de certificación restante.

Debe acompañarse de copia del programa de trabajo aprobado.

OTRA INFORMACIÓN:

ANUALIDAD :

OTRA: ☐

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I (B)
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES (OBRAS)
ÍNDICE INFORME MENSUAL

1. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA.
(datos generales de la obra, nombre del contratista, nombre del jefe de obras, presupuesto de adjudicación, plazo de obras...)
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
(breve descripción de la obra)
3. DOCUMENTACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y MEJORAS OFERTADAS *(carácter social, mediambiental, publicidad, etc)*
4. FECHA DE LAS VISITAS REALIZADAS.
(incluir el número de visitas realizadas y las fechas en las que se hicieron)
5. ESTADO DE LA OBRAS
(descripción de los trabajos realizados durante el mes en curso).
6. INCIDENCIAS.
(cualquier incidencia que sea importante reseñar, como algún percance en la organización de los trabajos con la actividad del puerto...)
7. ESTADO DE PLAZOS.
*(indicar si las obras se encuentran en plazo, así como prever una inminente ampliación de plazo. **Importante: las ampliaciones de plazo deben tramitarse 15 días antes de la fecha contractual de finalización de las obras**)*
INCLUIR GRÁFICO COMPARATIVO ENTRE PRESUPUESTO DE PROYECTO Y CERTIFICACIÓN ACTUAL
8. ESTADO ECONÓMICO.
(Incluir porcentaje ejecutado de cada capítulo, así como porcentaje total de ejecución. Incluir además relación de las certificaciones realizadas hasta la fecha)
9. CONTROL DE CALIDAD.
(indicar los ensayos que se están realizando en el mes en curso, así como cualquier ensayo que sea necesario realizar y no se haya previsto inicialmente)
10. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.
(incluir como se han desarrollado los trabajos y la documentación relativa a la prevención)
- 11.
12. DOCUMENTOS ADJUNTOS.
 - Fotocopia del libro de incidencias.
 - Fotocopia del libro de órdenes.
 - Actas de reuniones de coordinación y check list de documentación.
 - Resultado de ensayos realizados.
 - Fotografías explicativas que complementen todo lo anterior.
 - Otros.

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

ANEXO II

CERTIFICACIÓN N°
Mes de de ... AÑO...

DESIGNACIÓN OBRAS	FECHAS DE Licitación Comienzo Terminación
N.º EXPEDIENTE	Coefficiente de Adjudicación
ADJUDICATARIO	Fórmula (s) tipo de revisión

CONCEPTO	TOTAL	
----------	-------	--

PRESUPUESTO VIGENTE			
Importe acreditado en certificaciones anteriores			
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL (a)		
	Que no se acredita (b)		

IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b)		
	Obra ejecutada con anterioridad		
	Revisión Precios (Det. Aparte)		
	Abonos y Anticipos a cuenta no revisables		
	Abonos y Anticipos a cuenta revisables		
	Deducción (Det. Aparte)		
	TOTAL.....		

LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS: D./D^a
CERTIFICO:

- 1º. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de (en letra)
- 2º. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de (en letra)
- 3º. Que se cumplen, si ha lugar, los requisitos previstos en el artículo 103 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sevilla,

FECHA

EL/LA DIRECTOR/A DE LAS OBRAS

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS PRIMITIVOS ADICIONALES CON APROBACIÓN DEL GASTO

[illegible]

IMPORTE DE LA REVISIÓN QUE SE ACREDITA

Periodo natural			IMPORTE LIQUIDO	COEFICIENTE $K_1 - 1$	IMPORTE LÍQUIDO
ACTUAL			A_1	C_1	$A_1 \times C_1$
ANTERIORES					

Category	Value	Percentage
1. General	100	100%
2. Specific	100	100%
3. Total	100	100%

CONTABILIZADO Y CONFORME:

FECHA

APROBADO:

FECHA

FIRMA.

SERÁ OBLIGATORIO PRESENTAR ESTE CERTIFICADO EN EL REGISTRO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7gOGgC5932B9l4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III

INSTRUCCIONES DE USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

La Dirección Facultativa deberá entregar el documento "Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento" en el acto de Recepción de las obras. En todo caso será requisito indispensable para tramitar la certificación final.

Formalización del documento:

- Se entregarán dos copias.
- Se encarpetará con tapas gruesas y gusanillo. Los planos se archivarán en separatas de papel (no emplear bolsas de plástico).
- Las fichas técnicas se agruparán por oficios separados por hojas A-4 en color.
- Índice paginado del contenido de todo el documento. Cada hoja y/o plano deberán numerarse correlativamente y/o por grupo de documentos.
- Se entregará copia en soporte informático.

Contenido mínimo:

- ✓ Cuadro Técnico de la obra:
 - De la Empresa Constructora: Funciones, dirección y teléfonos de contacto.
 - Dirección Facultativa de Obra (Director/a de Obra y de Ejecución): Nombres, dirección, TF- fax - correo electrónico.
 - Subcontratas, desglosada por oficios: Nombre, dirección, persona de contacto, TF-Fax-correo electrónico.
 - Fabricantes-Proveedores. Relación de todos los productos suministrados por unidad de ejecución, cuya reposición sea factible realizar durante la vida útil del edificio: Nombre, dirección, persona de contacto, TF-Fax-E.mail.
- ✓ Memoria con descripción de todos los materiales y soluciones constructivas aplicados, especialmente de las unidades de obra ocultas. Se desglosará por oficios.
- ✓ Normas y limitaciones de uso de materiales, equipos e instalaciones:
 - Listado/cuadro con riesgos más comunes, programa y periodicidad de las actuaciones mínimas para la Conservación y el Mantenimiento. Condiciones de ejecución que garanticen el correcto estado de los materiales, equipos e instalaciones.
 - Normativa de uso de obligado cumplimiento, si la hubiese.
- ✓ Fichas técnicas originales de materiales y equipos empleados, especialmente de **todos** los elementos y/o equipos susceptibles de reposición o tratamiento periódico por conservación y/o rotura (impermeabilización, carpintería en general, herrajes y accesorios incluidos, revestimientos, aparatos y equipos de instalaciones tales como saneamiento, agua, electricidad, iluminación, aire acondicionado, telefonía, etc., mobiliario urbano, etc.). Se incluirán las etiquetas de los envases del material y equipo suministrado en obra que se estimen necesarios y/o convenientes.

JESUS SANTAMARIA ESPINOS		18/06/2025 11:44:06	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwd5mmM7g0GgC5932B9I4DI1kNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV
LISTADO PRODUCTOS - INDICADORES

LISTADO DE PRODUCTOS

FASE REDACCIÓN PROYECTO					FASE DIRECCIÓN FACULTATIVA			
Familia	Subfamilia		Unidad de medida		Importe previsto (€)	Importe ejecutado (€)	% Desviac.	Observaciones
	Código	Descripción	Cantidad	Tipo				
Dique	11	Dique de abrigo		ml				
	12	Dique interior		ml				
	19	Dique: Otros		ml				
Dragado	21	Dragado de acceso		m³				
	22	Dragado de dársena		m³				
	23	Dragado de muelle		m³				
	24	Dragado By-Pass		m³				
	29	Dragado: Otros		m³				
Muelle	31	Muelle fijo		ml				
	32	Muelle flotante		ml				
	33	Fondeadero		m²				
	34	Muelle: Cerramiento		ml				
	35	Pilotes		ml				
Urbanización	39	Muelle: Otros		ml				
	41	Pavimentación		m²				
	42	Redes		ml				
	43	Instalación eléctrica		ml				
	44	Urbaniz: Cerramientos		ml				
	45	Puente		m²				
	46	Mobi urb, señal, jardi		uds.				
	47	Inst y equipos recogida		uds.				
	48	Balizamiento		uds.				
	49	Urbanización: Otros		m²				
Edificio Industrial	51	Lonja		m²				
	52	Fábrica de hielo		m²				
	53	Cuarto de armadores		m²				
	54	Naves saladeros		m²				
	55	Talleres		m²				
	56	Astilleros		m²				
	57	Marina seca		m²				
	58	Nave industrial		m²				
Edificio de Servicios	59	Edif. industrial: Otros		m²				
	61	Autoridad portuaria		m²				
	62	Capitanía		m²				
	63	Servicios		m²				
	64	Deportivo		m²				
	65	Locales comerciales		m²				
	66	Módulos prefabricados		m²				
Varadero	67	Suministro combustible		m²				
	69	Edif. sevicios: Otros		m²				
	71	Varaderos		m²				
	72	Foso travel		m²				
	73	Rampa		m²				
	74	Playa asfáltica		m²				
	75	Varadero: Equipamiento		uds.				
Equipo	76	Travel		uds.				
	79	Varadero: Otros		m²				
	80	Equipo		uds.				
	86	Instalaciones seguridad		uds.				